DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15285
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Radicados IDIGER No. 2020ER15266 – 2020ER15318

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: COMUNIDAD
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	15 de febrero de 2021	HORA:	08:45	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 14A Bis No. 68D-58 Sur (P1) Calle 69 Sur No. 14A-03 (P2)	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X1: 95359.66 Y1: 92133.22 X2: 95369.19 Y2: 92179.31 X3: 95347.23 Y3: 92225.87 X4: 95404.64 Y4: 92256.04 X5: 95470.79 Y5: 92176.93 X6: 95391.94 Y6: 92134.59 X7: 95373.95 Y7: 92169.52 X8: 95362.05 Y8: 92168.72				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Nuevo San Andrés	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	80 m^2				
UPZ:	57 – Gran Yomasa	POBLACIÓN ATENDIDA:	6				
LOCALIDAD:	5 - Usme	FAMILIAS	1	ADULTOS	4	MENORES	2
CHIP:	AAA0021LKOE (P1) AAA0165SAMS (P2)	PREDIOS EVALUADOS	2				
AREA INSPECCIONADA	2500 m^2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-39391				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividades de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1 y P2 se localiza en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 200 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1631 y 0751 de 2018 de la Secretaria Distrital de Planeación, respectivamente; el predio evaluado presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa media y no presenta cobertura por inundación. Para cualquier intervención en el predio se recomienda consultar la reglamentación urbanística para el sector.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día quince (15) de febrero de 2021, a los predios P1 y P2 del Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme.

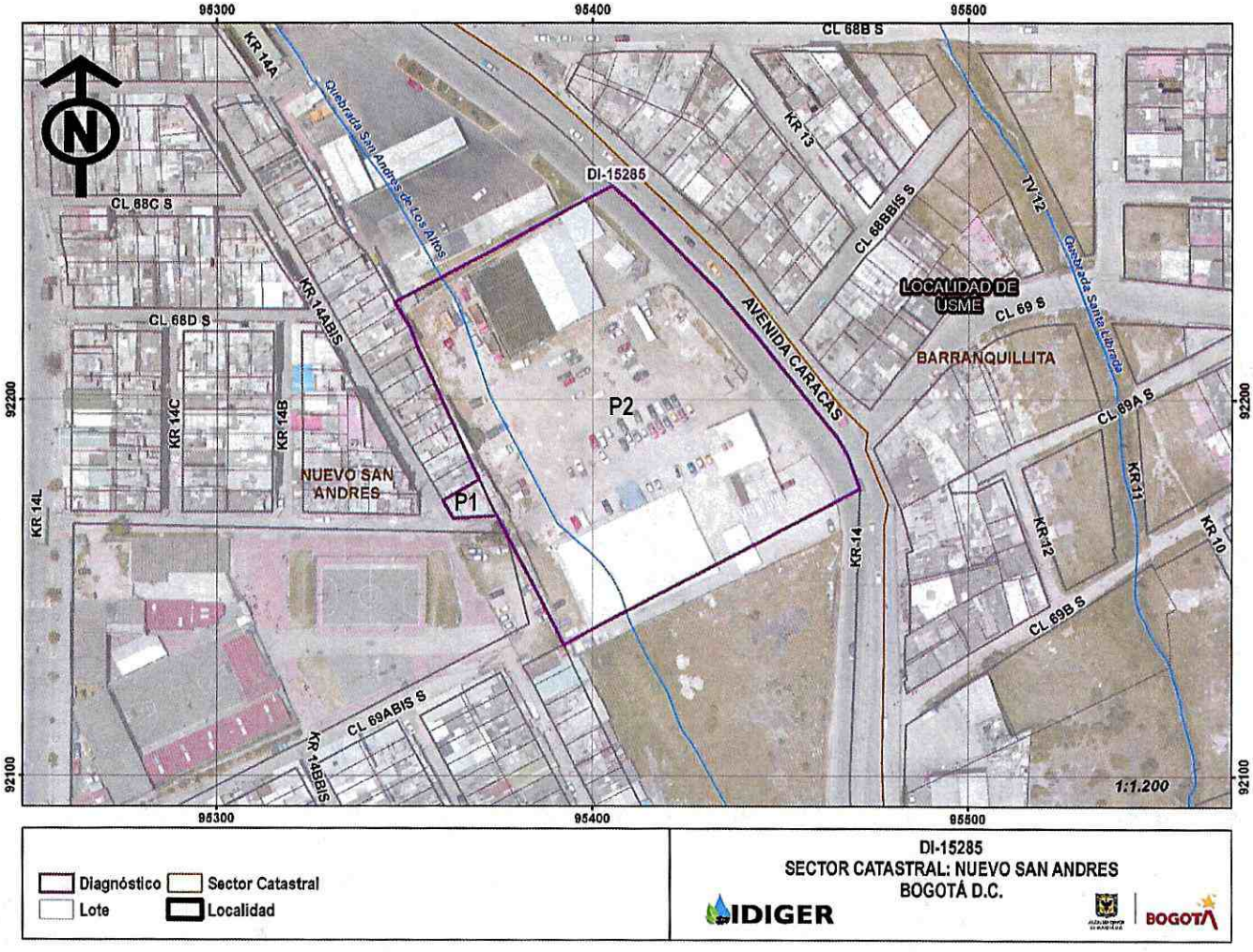

Figura 1. Localización de los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme.

Tabla 1. Predio evaluado.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 14A Bis No. 68D-58 Sur	AAA0021LKOE
P2	Calle 69 Sur No. 14A-03	AAA0165SAMS

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de febrero de 2021, al sector donde se localizan los predios evaluados, encontrando que el sector corresponde a una zona relativamente plana, donde están construidas edificaciones entre uno (01) y seis (06) niveles. El sector cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene la mayoría de las vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas.

En el predio P1, se emplaza una vivienda de tres niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado (Fotografía 1); de acuerdo con lo manifestado por la persona que atiende la visita técnica al costado oriental del predio, se empoza el agua y se filtran al interior de la vivienda allí emplazada, cuando se presentan fuertes lluvias, dichas escorrentías discurren desde el predio P2, ubicado un metro por encima de la cota de rasante del contrapiso del predio P1; se observó al costado oriental del predio una excavación de aproximadamente 1 metro de profundidad y 0.45 metros de ancho, en el que se implementó un entibado en madera como medida de contención; posiblemente para dar manejo a las aguas de escorrentía, resaltando que este sistema no es apropiado para tal fin (Fotografía 2).

El predio P2 está habilitado como un parqueadero del SITP a cargo de la Empresa SUMA S.A.S, el cual cuenta con piso en afirmado y en el que al momento no se evidencia sistemas perimetrales para dar manejo a las aguas de escorrentía, situación que favorece que estas aguas discurran hacia el predio P1, se apocen y filtren al interior de la vivienda, originando humedades en esta. De acuerdo a lo manifestado por quien atiende la visita y lo observado en las bases cartográficas por el predio P2, pasaba el canal natural denominado " Quebrada San Andrés de Los Altos", el cual no se observa al momento de la visita, lo que posiblemente sea indicio de que este cuerpo de agua se relleno con el material que utilizaron para nivelar el terreno (Fotografías 3 y 4), situación que en el largo plazo cuando se presente una creciente del caudal de este canal, se pueden presentar anegación al interior de las viviendas del sector, sumado a daños en la infraestructura aledaña.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de sistemas adecuados para el manejo de las aguas de escorrentía en el predio P2.
- Relleno antrópico en el terreno P2 y sobre el cuerpo de agua ubicado en este denominado "Quebrada San Andrés de Los Altos".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del acceso de la vivienda emplazada en el predio P1.



Fotografía 2. Vista de la excavación ubicada al costado oriental del predio P1.



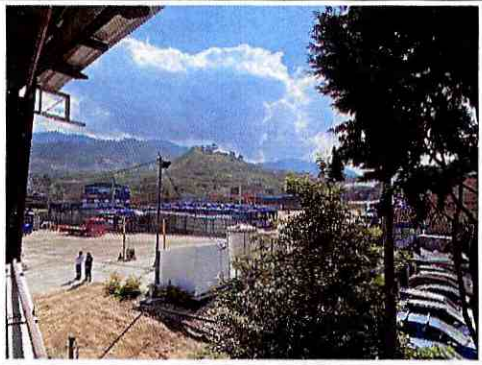

Fotografía 3 y 4. Vista del parqueadero del SITP ubicado en el predio P2.

11. DAÑOS:

Tabla1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	No. DE PISOS	DAÑO
P1	Carrera 14A Bis No. 68D-58 Sur	Sin Información	Edificaciones	Residencial	3	Leves
P2	Calle 69 Sur No. 14A-03	Sin Información	Lote	Parqueadero	-	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Filtraciones de agua al interior del predio P1, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme, generando en el largo plazo deterioro de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda allí emplazada.
- Posible desbordamiento del canal natural de agua denominado "Quebrada San Andrés de Los Altos", lo anterior debido a que por parte de los responsables del predio se relleno el mismo, generado daños a las viviendas e infraestructura aledaña.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual a los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14A Bis No. 68D-58 Sur, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad por las filtraciones de agua que se presentan al interior de esta, por la ausencia de adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía en el predio Calle 69 Sur No. 14A-03, cuando se presentan fuertes lluvias en el sector

- La estabilidad del predio de la Calle 69 Sur No. 14A-03, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad; sin embargo, puede verse comprometida en el largo plazo por la obstrucción del cauce del canal natural "Quebrada San Andrés de Los Altos", si llegase a presentarse el desbordamiento de esta.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable del predio de la Calle 69 Sur No. 14A-03, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme, implementar adecuados sistemas para el manejo de aguas de escorrentía en este, con el fin de evitar daños en los predios aledaños.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, desde su competencia, adelantar la inspección en el canal natural denominado "Quebrada San Andrés de Los Altos" y determinar si está presenta obstrucción en predio de la Calle 69 Sur No. 14A-03, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme y adelantar las respectivas intervenciones con el fin de evitar a futuro alguna situación de riesgo en el sector.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia, adelantar la revisión del sistema de drenaje de las aguas lluvias del sector, esto con el fin de descartar que se presente obstrucción en el mismo y que esta situación este aportando aguas al predio dela Calle 69 Sur No. 14A-03.

- A la Empresa Transmilenio S.A, teniendo en cuenta que el parqueadero del SITP ubicado en la Calle 69 Sur No. 14A-03, en el Sector Catastral Nuevo San Andrés de la Localidad de Usme, posiblemente este a cargo de esta empresa, tener en cuenta que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar desde la etapa de formulación, un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

  De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y de conformidad con el Artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar el seguimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnóstico Técnico, esto con el fin de garantizar la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL
Contratista
Reviso
Nombre: Jairo William Torres Becerra Coordinador de Asistencia Técnica

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071